

PODER EJECUTIVO

| NORMA | TÍTULO | ORGANISMO EMISOR | RESUMEN |
|---|---|---|--|
| <p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 035 -2021-VIVIENDA (28.01.2021) DESCARGAR</p> | <p>PRECISAN ACTIVIDADES ECONÓMICAS RELACIONADAS AL SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO QUE SE RIGEN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS FASES DE LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES, CONFORME A LO DISPUESTO EN D.S. N° 008-2021-PCM</p> | <p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p> | <p>Precisan que las actividades económicas relacionadas al sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se rigen según lo establecido en las Fases de la Reanudación de Actividades, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 008- 2021-PCM y siguiendo los protocolos sanitarios vigentes, son:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Todas las actividades del rubro Construcción, insumos y servicios conexos. Incluye proyectos de interés nacional (licencias, trámites, adquisición y transporte de bienes, servicios y personal, así como actividades relacionadas a la cadena logística). II. Actividades de arquitectura e ingeniería para trámites de licencias, supervisión, inspección de obra y levantamiento de información. III. Tratamiento de agua potable, residuales y evacuación. IV. Captación y distribución de agua. V. Actividades de producción, almacenamiento, comercialización, transporte, y distribución para la continuidad de los servicios de agua y saneamiento. VI. Actividades combinadas de apoyo a instalaciones asociadas a los servicios de limpieza, apoyo a edificios y mantenimiento de jardines. <p>Las actividades referidas a la comercialización de inmuebles, se llevan a cabo de manera virtual, salvo se requiera la presencia física para efectos contractuales y notariales.</p> <p>La entrega de inmuebles así como los servicios post venta se desarrollan de manera presencial, siguiendo los protocolos sanitarios vigentes.</p> <p>El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con los gobiernos locales, promueve la realización de las actividades económicas señaladas en el artículo 1 de la presente Resolución, entre las 06:00 y 18:00 horas, las mismas que se sujetan a la fiscalización y normatividad de los gobiernos locales en el ámbito de su competencia.</p> |

PODER EJECUTIVO

| NORMA | TÍTULO | ORGANISMO EMISOR | RESUMEN |
|--|--|---|--|
| <p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 030-2021-MIMP (28.01.2021) DESCARGAR</p> | <p>DISPONEN LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL EN DISCAPACIDAD PARA EL DESARROLLO</p> | <p>MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES</p> | <p>Disponen la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional en Discapacidad para el Desarrollo, en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP (www.gob.pe/mimp) y en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS (www.gob.pe/conadis), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial, por un plazo de treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución, para recibir aportes, sugerencias y/o comentarios por parte de las organizaciones de la sociedad civil, de las entidades públicas y privadas, y de las personas naturales interesadas.</p> |

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

| NORMA | TÍTULO | ORGANISMO EMISOR | RESUMEN |
|--|---|--|--|
| <p>RESOLUCIÓN Nº 021-2021-OSCE/PRE (29.01.2021) DESCARGAR</p> | <p>AMPLÍAN VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS QUE RESIDAN EN LOS DEPARTAMENTOS DECLARADOS EN EL NIVEL DE ALERTA EXTREMO: LIMA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, ANCASH, PASCO, HUÁNUCO, JUNÍN, HUANCVELICA, ICA Y APURÍMAC, CUYO VENCIMIENTO OCURRA ENTRE EL 31 DE ENERO Y EL 14 DE FEBRERO DE 2021</p> | <p>ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO</p> | <p>Formalizan la aprobación de la ampliación, por treinta (30) días calendario, de la vigencia de la certificación de los profesionales y técnicos que residan en los departamentos declarados en el nivel de alerta extremo: Lima, Provincia Constitucional del Callao, Ancash, Pasco, Huánuco, Junín, Huancavelica, Ica y Apurímac, cuyo vencimiento ocurra entre el 31 de enero y el 14 de febrero de 2021.</p> |

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

| NORMA | TÍTULO | ORGANISMO EMISOR | RESUMEN |
|--|---|--|---|
| <p>RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 038-2021-CG (28.01.2021) DESCARGAR</p> | <p>MODIFICAN EL NUMERAL 6.4.4. DE LA DIRECTIVA N° 001-2021-CG/ACAL, "REVISIÓN DE OFICIO DE INFORMES DE CONTROL"</p> | <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p> | <p>Modifican el numeral 6.4.4. de la Directiva N° 001-2021-CG/ACAL, "Revisión de Oficio de Informes de Control", en los siguientes términos:</p> <p><i>"6.4.4. Funciones de la Subgerencia de Aseguramiento de la Calidad La ACAL, tiene a su cargo, con relación a la revisión de oficio, las funciones siguientes:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>h) Dar respuesta, en el marco de lo dispuesto en el numeral 6.2, a las solicitudes de revisión de oficio y a los documentos de cuyo contenido se desprenda dicha pretensión, que se realicen a pedido de parte a nivel nacional, los cuales serán canalizados a través de la Subgerencia de Gestión documentaria o la que haga sus veces."</i></p> |